

2008EE7742



Ministerio de Educación Nacional  
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia

Bogotá, D, C,

Doctora  
**CECILIA CORREA VALDÉS**  
Ibagué - Tolima

Asunto: Normas salariales a aplicar a funcionarios administrativos del sector educativo homologados

### **OBJETO DE LA CONSULTA**

“(...) el proceso de homologación y nivelación de cargos y grados salariales al personal administrativo... ¿Qué norma, Decreto... se debe aplicar para realizar el incremento salarial para el año 2008? ¿Se debe seguir cancelando los mismos factores salariales...”

### **NORMAS y CONCEPTO**

Atendiendo su solicitud, de conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle:

El artículo 38 de la Ley 715 de 2001 en su inciso 3° establecía que a los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de los planteles educativos que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones, sólo se les podrá reconocer el régimen salarial y prestacional establecido por ley o de acuerdo con esta.

A los funcionarios administrativos del sector educativo que de conformidad con lo dispuesto en vigencia del Capítulo VI en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley 715 de 2001, fueron incorporados conjuntamente por la Nación, departamentos, distritos y municipios a las plantas de cargos financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, y que se les está aplicando la homologación y nivelación salarial, (consulta elevada al H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil- Radicación 1607 de 2004) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 antes mencionada, sólo se les podrá reconocer el régimen salarial y prestacional establecido por ley o de acuerdo con esta.

Por lo anterior, para efectos del reconocimiento de salarios y prestaciones sociales de los funcionarios administrativos del sector educativo incorporados a las entidades territoriales certificadas y que se pagan con los recursos del Sistema general de Participaciones, se les sigue aplicando las normas expedidas por el Gobierno Nacional, entre otras las Leyes 4<sup>a</sup> de 1992 (sin superar el límite salarial fijado por el Gobierno Nacional para cargos similares) 100 de 1993, 797 de 2003 y los Decretos 1950 de 1973, 1045 de 1978.

Atentamente,

**JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.L.L.C.  
Rad- 4900